



2016

INSTRUCTIVO FRIL



Gobierno Regional del Biobío
División de Planificación y Desarrollo Regional
Unidad de Preinversión

**INSTRUCTIVO
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
FRIL – 2016**

INDICE

CONTENIDO		PAGINA
INTRODUCCION		2
DE LA POSTULACION		2-6
Aspectos Generales	Objetivos y montos	2
	Marcos de postulación	2-4
	Plazos	5
	Análisis Administrativo y Técnico	5
Aspectos administrativos	Tipologías que se financian	6-7
	Tipologías que no se financian	7-8
Documentos a adjuntar	Administrativos	8-10
	Técnicos	10-14
DE LA EJECUCIÓN		15-21
Elaboración convenio		15
Transferencia recursos al municipio		15
Modalidad de Ejecución		15-20
Recepción		20
Difusión		20-21
Visita a terreno		21
ANEXOS		

0.- INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del FNDR iniciativas de inversión de infraestructura menor para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional a proposición del Sr. Intendente.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior construcción e implementación. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS).

I.- DE LA POSTULACIÓN

I.1. ASPECTOS GENERALES

I.1.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local)

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal, que mejoren la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna y que cumplan con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total** sea igual o superior a **M\$10.000** y no supere los **M\$60.000.-**

I.1.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA

Este marco comunal tendrá un tope máximo referencial a postular, el cual se ha trabajado en base a: Población y Pobreza.

A continuación se detallan los Marcos de Postulación 2016 por cada una de las comunas:

PROVINCIA DE BIO BIO	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2016
ALTO DEL BIO BIO	340.244
ANTUCO	295.402
CABRERO	377.724
LAJA	343.591
LOS ANGELES	597.100
MULCHEN	356.307
NACIMIENTO	375.716
NEGRETE	306.780
QUILACO	282.017
QUILLECO	312.803
SAN ROSENDO	284.024
SANTA BARBARA	352.292
TUCAPEL	316.659
YUMBEL	343.591

PROVINCIA DE ÑUBLE	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2016
BULNES	354.299
CHILLAN	581.707
CHILLAN VIEJO	369.693
COBQUECURA	306.110
COELEMU	338.905
COIHUECO	371.031
EL CARMEN	316.150
NINHUE	299.418
ÑIQUEN	286.032
PEMUCO	310.796
PINTO	308.788
PORTEZUELO	291.387
QUILLON	336.898
QUIRIHUE	324.851
RANQUIL	271.307
SAN CARLOS	377.724
SAN FABIAN	266.623
SAN IGNACIO	345.598

SAN NICOLAS	298.749
TREHUACO	284.024
YUNGAY	341.583

PROVINCIA DE CONCEPCION	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2016
CHIGUAYANTE	575.684
CONCEPCION	585.053
CORONEL	595.762
FLORIDA	290.717
HUALPEN	381.070
HUALQUI	371.031
LOTA	393.117
SAN PEDRO DE LA PAZ	401.149
SANTA JUANA	320.835
TALCAHUANO	580.368
TOME	392.448
PENCO	401.149

PROVINCIA DE ARAUCO			
COMUNA	MARCO PRESUPUESTARIO (M\$) 2016	CONVERGENCIA ARAUCO	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$)
ARAUCO	369.024	230.000	599.024
CAÑETE	381.740	230.000	611.740
CONTULMO	285.363	230.000	515.363
CURANILAHUE	385.756	230.000	615.756
LEBU	379.732	230.000	609.732
LOS ALAMOS	369.024	230.000	599.024
TIRUA	318.827	230.000	548.827

De las iniciativas postuladas a FRIL tradicional, un mínimo de 25% deberá haber pasado por un proceso de consulta ciudadana y este deberá ser respaldado con la documentación de postulación de la comuna. Dentro de los procesos de consulta ciudadana que se pueden realizar los siguientes: Plebiscito Ciudadano, Diálogos Ciudadanos, Presupuestos Participativos, validación por parte del COSOC o la Unión Comunal de Junta de Vecinos, entre otros.

El Municipio tendrá como plazo máximo el 29 de Julio 2016 para reemplazar las iniciativas que resultasen **IN** (inadmisible), **NV** (no vigente) u **OT** (objetado técnicamente), luego de la evaluación

técnica. Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. Pasada dicha fecha. No se aceptarán nuevos ingresos.

Cabe destacar, que el punto anterior NO obliga al Gobierno Regional del Bío Bío a financiar la totalidad de proyectos postulados, ya que esto dependerá básicamente de la gestión del municipio, de la población comunal y de la disponibilidad presupuestaria anual.

Se consigna que el comportamiento de ejecución de los años anteriores, es considerado como factor limitante de financiamiento para comunas que tengan rendiciones pendientes en la ejecución de proyectos FRIL de periodos presupuestarios anteriores al 2016.

I.1.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2016

DIFUSIÓN: 4 de Enero al 24 de Marzo 2016

CAPACITACIONES: 25 al 29 de Enero 2016

POSTULACIÓN: 8 al 31 de Marzo 2016

EVALUACIÓN CARTERA:

- **Comité pre-admisibilidad:** 4 al 8 de Abril 2016
- **Analista técnico:** Desde 11 de Abril 2016

PRESENTACIONES CORE: Bimensuales desde Abril hasta 30 Noviembre 2016.

I.1.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Al ingresar, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de pre-admisibilidad, la cual se desarrollará según lo señalado en Oficio n°4499 de fecha 25/11/2015, el que se adjunta como anexo. Una vez cumplida esta etapa, se pasará a la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que la iniciativa no corresponde a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) **IN**, Incumplimiento de Normativa.

Si durante la revisión se observan carencias en temas técnicos y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará RATE Falta de Información (**FI**) o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un RATE denominado como

Objetado Técnicamente (OT). Para ambos RATE se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, que en un plazo de 45 días corridos, contados desde la fecha de notificación, resuelva y suba a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema BIP, los antecedentes pertinentes a resolver; de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante oficio dirigido a la autoridad municipal respectiva, quedando esta No Vigente (**NV**).

Este mismo RATE NV, No Vigente, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

La obtención de la recomendación técnica, RATE RS, de una iniciativa, constará en certificado de la Unidad de Preinversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El Intendente de la Región del Bío Bío presentará las iniciativas recomendadas técnicamente al Consejo Regional, quien analizará y sancionará su financiamiento, según corresponda.

I.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

I.2.1. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE PUEDEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL

Podrán postular a financiamiento las siguientes tipologías de proyectos:

a. Servicios Básicos: Esta línea tiene el propósito de mejorar el acceso de la comunidad a los servicios básicos en asociaciones o comunidades sin fines de lucro para lo cual se pueden financiar proyectos de: **mejoramiento y reposición** de agua potable rural, alcantarillado sanitario comunitario, alcantarillado pluvial, iluminación pública. Se consideran proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público, que presenten presupuesto de obras aprobado por la empresa concesionaria de energía eléctrica del sector.

b. Vialidad Urbana o Rural: Esta tipología busca mejorar la situación de la comunidad respecto a la red vial inmediata a su entorno habitacional, a través del financiamiento de proyectos tales como: pavimentación de calles, reparación de pavimentos y aceras, construcción de aceras y veredas, construcción de muros de contención, siempre que estos correspondan a construcción de obras civiles y/o mejoramiento del estándar de servicio y no a mantención periódica de la infraestructura.

c. Edificación Pública (de carácter fiscal, social, comunitario, entre otras): Corresponden a recintos de propiedad fiscal o municipal de uso cotidiano de la población y que constituyen una mejoría de su entorno urbano. Considera proyectos de atención de salud primaria, escuelas, sedes comunitarias, gimnasios, estadios y cualquier otro recinto que preste un servicio a la comunidad.

d. Espacios Públicos: Esta tipología tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local. Corresponden a proyectos de construcción o reparación de paseos, plazas, multicanchas, parques y cualquier otra infraestructura que se emplace en un Bien Nacional de Uso Público, es decir, que no corresponde a predios enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.

e. Proyecto emplazados en terrenos se servicios de utilidad pública sin fines de lucro. Cabe destacar, en primer término, que acorde con el Dictamen N° 4.049, de 2000, de Contraloría General, los entes privados sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública, son aquellas organizaciones que colaboran o cooperan con el Estado, al proporcionar prestaciones que satisfacen necesidades públicas y benefician, por ende, a toda la comunidad.

f. Proyectos que contemplen Eficiencia Energética: Proyectos de infraestructura pública que contemplen conceptos de eficiencia energética y/o energías renovables.

I.2.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE NO DEBEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2016 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrá postular al FRIL:

a. Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.

b. Adquisición y/o reposición de activos no financieros, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el Punto I.3.1, letra m, del presente reglamento.

c. Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.

d. Proyecto con fines de lucro.

e. Proyectos por etapas: No se pueden financiar:

- Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.

- Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
- Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan y cuya sumatoria de montos supere los M\$ 60.000.-

I.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR

I.3.1 ADMINISTRATIVA

- a. Oficio conductor del Alcalde** dirigido al Sr. Intendente Regional. (En papel y en carpeta digital del BIP)
- b. Ficha IDI** del año presupuestario en ejercicio, indicando en el punto “Descripción de Actividades a realizar” la modalidad de ejecución (Licitación Pública). (En papel y carpeta digital del BIP)
- d. Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria**, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico.
- e. Certificado de compromiso de operación y mantención** de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal u organización usuaria para asumir dichos costos, indicando montos mensual y anual aproximados.
- f. Copia de Título Profesional o Patente Vigente** de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría)
- g. Certificado de Dirección de Obras Municipales** o Asesor Urbanista indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC.
- h. Certificación de la Propiedad:**
 - Presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal.

Municipalidad debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados coinciden entre sí y corresponden a una misma propiedad municipal.

- Para calles, áreas verdes, riberas, costaneras o cualquier otro recinto que sea Bien Nacional de Uso Público, según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista.

Cabe mencionar que, un terreno puede tener la condición de predio enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición del municipio se deberá adjuntar concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad a responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en caminos vecinales, se deberán adjuntar los documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos definidos el Decreto 293 del MOP, que aprueba Reglamento sobre financiamiento de proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público a que se refiere la Ley de Presupuestos vigente.

SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR (TERRENOS PRIVADOS EXCEPCIONES)

Excepcionalmente podrán postular los siguientes proyectos emplazados en terreno de privados:

- Proyectos de Infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades conformadas de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. La certificación acuerdo a la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo y avalado por certificado de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).
- Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que cumplan las siguientes condiciones copulativas:
 1. Que se enmarque en las finalidades de las municipalidades; acreditado por el Municipio mediante certificado emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.

2. Que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro; acreditado mediante documento extendido por el Municipio respectivo o por el organismo estatal respectivo; con indicación de la Directiva vigente.
3. Que se otorgue por parte del privado a la municipalidad, el uso y goce de la propiedad por un período no inferior a la vida útil de las obras que serán emplazadas en ellas, por los medios legales pertinentes. El derecho de uso y goce puede otorgarse mediante la constitución de derechos reales o personales en favor de otro (el no dueño). Derechos reales tales como:
 - i. “Derecho de Usufructo” regulado en el Art. 764 y siguientes del Código Civil.
 - ii. El contrato de comodato o préstamo de uso regulado en el Art. 2174 del Código Civil, de acuerdo a lo cual el contrato de comodato es un medio pertinente para conceder el uso.
 - iii. Cuando el derecho de uso o usufructo se constituyen respecto de inmueble se realiza a través de escritura pública (notarial) inscrita en el Conservador de Bienes Raíces. Por lo tanto, en ese caso se requiere que el proyecto incluya como antecedente, tanto la escritura pública de constitución del usufructo, como su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

En ambos casos, se requerirá que el municipio presente escritura pública (notarial) **inscrita en el Conservador de Bienes Raíces** incluyendo la inscripción del usufructo o comodato como prohibición de enajenar según corresponda por un período no inferior a la vida útil de las obras.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

Cabe mencionar que los antecedentes indicados serán remitidos al Departamento Jurídico del Gobierno Regional para su análisis y V^oB^o en caso de que exista duda. Dicho departamento podrá solicitar modificación de los documentos u otros antecedentes que estime pertinentes al caso en particular.

I.3.1 TÉCNICA

- a. Se solicita adjuntar **tres fotos de referencia** de la situación actual del emplazamiento de la iniciativa. Para proyectos viales, adjuntar al menos dos fotografías por tramo, ilustrando ambos sentidos de la vía.

La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: **Coordenadas UTM** (Universal Transversal de Mercator), Huso 18 Sur y Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b. **Especificaciones Técnicas** suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas.
- c. **Presupuesto** de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante. Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará además, presupuesto de la empresa concesionaria del servicio.
Específicamente para el ítem "Instalación de faenas", este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así.
- d. **Planos de ubicación**, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público.
- e. **Plano de emplazamiento**, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes.
- f. **Planos de Arquitectura**, mínimo esc. 1:50. Debe contener plantas de Arquitectura, fachadas, al menos dos cortes, planta de fundaciones, planta de estructura, planta de techumbre y cubierta. Toda esta información deberá dar cuenta del proyecto y la situación real del terreno; conteniendo cálculo de carga de ocupación, cuadro de superficies, graficar rasantes, cuadro de Cumplimiento Normativo según Certificado de Informaciones Previas, etc.
- g. **Planos de detalles**, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.
- h. **Planos informativos de Especialidades**. Agua potable, Alcantarillado y Eléctrico, a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente.
- i. **Proyecto de Ingeniería**, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
- Memoria de Cálculo
 - Generalidades
 - Materiales utilizados
 - Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes
 - Método de cálculo utilizado
 - Resultados

- Conclusiones
- Bibliografía (normativas y códigos)
- Anexos
 - Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
 - Verificaciones de elementos estructurales y uniones.
 - Verificación de desplazamientos.

- Planos

Principalmente indicar materiales utilizados, describiendo especificaciones de estos, deben coincidir con lo verificado en memoria de cálculo

- Especificaciones Técnicas

- Planta de fundaciones
- Planta de estructuras
- Planta de disposición de techumbre
- Detalles de elementos estructurales
- Detalles de uniones
- Detalles de encuentros en esquinas
- Cotas detalladas de estructura a construir
- Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales)

(*) Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable y de la torre de agua.

(**) Planimetría deberá contar con V°B° de la dirección a cargo de la ejecución física de las obras, ya sea Dirección de Obras Municipales o Dirección de Construcciones y ser firmada también por el mandante y profesional competente.

(***) Para el caso de proyectos que contemplen **AMPLIACIONES y/o REMODELACIONES**, se solicita que la edificación existente cuente con **permiso de recepción** de dichas obras.

(****) Proyectos deben incluir **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** (acceso, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.).

- j. **Plano Topográfico** según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista.
- k. **Ficha FRIL**, todos los campos completados.
- l. **Visación del Sector a los proyectos sectoriales**, como es el caso de Iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDOC), en establecimientos de Salud (SERVICIO DE SALUD), en calles o vías de tránsito (SERVIU), entre otros que correspondan.

- **Para obras viales** (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.
- **Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas**, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En algunas de estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Para proyectos que requieran contar **con resolución sanitaria** para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con aprobación de la Seremi de Salud para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable, Piscinas de Uso Público entre otros.
- Para proyecto que contemplen **construcción de graderías**, en recintos cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar Memoria de Cálculo y verificación de elementos referenciales suscrita por profesional competente. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).
- Para **proyectos de educación** donde se modifiquen normativamente los espacios existentes, o se trate de ampliaciones o reposiciones, deben contar con visación de la Secreduc.
- Para proyectos de **plantas de tratamiento** de aguas servidas en escuelas, se debe adjuntar Certificado municipal que acredite operación y mantención durante el período estival, ya que por falta de uso podría verse perjudicado el hábitat de los microorganismos y su funcionamiento futuro.
- Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas) y, según Decreto Supremo nº 11 y nº 12, mencionados en **Reglamento de Concesiones Marítimas**, necesitarán visación de la **Gobernación Marítima** aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raqui, Río Las Peñas.

- Para proyectos que requieren visación del **SEA** (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica. Se adjunta Anexo N°1 que indica la normativa mínima a considerar, según tipo de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador**, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

m. Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros

Como parte de un proyecto FRIL de infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter no fungible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público, infraestructura deportiva o recreativa. Lo anterior señalado será de decisión del analista, previa evaluación de la inversión postulada.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

II.- DE LA EJECUCIÓN

II.1. ELABORACION DE CONVENIO

Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que incluye el proceso de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio beneficiado.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto.

II.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

II.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La ejecución de los proyectos FRIL, deberá realizarse conforme a la normativa que rige a la municipalidad.

Ejecución por Administración Delegada

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad es la encargada de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la supervisión directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. La Municipalidad contratará conforme a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento según la ley aplicable, pudiendo en consecuencia contratar mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

a) De la licitación : La Municipalidad deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de **60 días** corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio. El incumplimiento de este plazo, podrá significar la reasignación de los fondos involucrados.

El llamado de licitación puede ser de carácter múltiple, pero identificando individualmente cada proyecto, como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras, cautelando especialmente las garantías y la facturación.

Los ítems a licitar deberán **corresponder exclusivamente** a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente para el proyecto financiado por el Gobierno Regional, y a su vez, deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un Inspector Fiscal, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato, el cual deberá ser un profesional competente de acuerdo a lo indicado en la OGUC (Ingeniero Civil, Ing. Constructor, Constructor Civil, Arquitecto).

b) De las Bases Administrativas Especiales (BAE): la municipalidad deberá considerar en las BAE, lo siguiente:

- La certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- Que los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) el cabal cumplimiento de lo anterior.
- Que los contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) De la adjudicación: La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado **no supere el monto aprobado por el Consejo Regional, debidamente reajustado**. En el caso que el

monto ofertado sea superior al monto reajustado, la UT podrá solicitar al GORE dicho monto para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los antecedentes de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la procedencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro del 10% del monto del proyecto reajustado y no supere los M\$60.000. Además, debe cumplirse estrictamente que los ítems licitados correspondan a aquellos aprobados en la recomendación técnica.

En el caso de superar el monto anteriormente indicado, la municipalidad deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional. Si éste resultare favorable y una vez asegurado los recursos adicionales, se dará paso a la modificación del convenio y ello facultará a la Municipalidad para iniciar un nuevo proceso de licitación, siempre y cuando el nuevo monto total, no supere el monto identificado en el punto 3 del presente reglamento, incluido posibles aportes adicionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

d) De la contratación: La contratación de la obra deberá estar decretada en un plazo máximo de **20 días** contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación.

Además, la Unidad Técnica deberá efectuar la contratación de las obras mientras esté vigente la creación presupuestaria que realiza el Gobierno Regional para no perder la asignación presupuestaria respectiva. El incumplimiento de este plazo faculta al Gobierno Regional para reasignar los fondos involucrados.

Deberá contratarse bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la asignación presupuestaria vigente para el periodo.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación en un plazo no mayor a 15 días contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

e) De las garantías: La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria, Vale Vista.

La Municipalidad no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.

El **monto de las garantías** será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.

La **vigencia de las garantías** será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Boleta de Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recepcionada la Boleta de Correcta Ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

f) De las modificaciones y reevaluaciones: En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional.

- **De las modificaciones de contrato:** Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución e incluidas a costo a cero. Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizada por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La municipalidad deberá incluir al Departamento de Control del Gobierno Regional, en la distribución de los respectivos Decretos de modificación de plazo.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

- **De las reevaluaciones de proyecto:**

De igual forma, para solicitar una reevaluación, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días antes de dar término al plazo contractual de su ejecución.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará el nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Preinversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El Gobierno Regional puede solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 60 días corridos. Si el formulador/unidad técnica no subsana las observaciones en el plazo indicado, el Gobierno Regional procederá a oficializar el rechazo de la solicitud de reevaluación.

En caso de corresponder y cuando producto de la reevaluación se origine un nuevo monto del proyecto y/o se generen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, el Gobierno Regional procederá al envío de un acto administrativo favorable o modificación del convenio suscrito, según corresponda. Lo anterior bajo la restricción de que este nuevo monto total, incluidos posibles aportes adicionales, no supere el monto identificado en el punto 3 del presente reglamento. Ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente.

Es importante señalar que el Gobierno Regional NO aceptará reevaluaciones en los siguientes casos:

- De reevaluaciones que signifiquen cambios en el objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado.

- De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol.

Si el Gobierno Regional autoriza el cambio de modalidad de ejecución a Administración directa, la municipalidad deberá adaptar técnicamente su proyecto de acuerdo al presupuesto de materiales y mano de obra utilizado para dicho fin, sin alterar el objetivo inicial del proyecto aprobado por el Consejo Regional. Finalmente, se realizará una modificación de convenio para incorporar la nueva modalidad de ejecución Municipalidad.

- En caso de no corresponder reevaluación, el Departamento de Control de Gestión informará por escrito directamente al municipio, con copia a la Unidad de Preinversión, lo que se expresará mediante acto administrativo de la autoridad competente.

II.4. RECEPCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

II.5. DIFUSIÓN

La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, **con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Especificaciones Técnicas del letrero en www.gorebiobio.cl)**. La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.

El costo que implique la instalación y confección del letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto **ser cargado a él como una partida por sí sola.**

Además de lo anterior, la municipalidad deberá instalar una placa recordatoria en el proyecto financiando, con las medidas que se solicitarán al Gobierno Regional.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión (DACG) del Gobierno Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el curso de las invitaciones que corresponda.

II.6. VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Bío Bío, cualquiera fueran éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional del Bío Bío dará cuenta de ello a la municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el respectivo convenio.